



de la Ciudad de Mexora;

SELLO QVARTO, VEINTE  
DE MARAVEDES, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CINCO  
VENTA Y CINCO

aquella Ciudad, y concluye ordenando que  
aprontara á favor de este Ayuntamiento,  
y sea publico las utilidades q. otros puede dar,  
como no excedan de quatro mil real. vellon  
de lo q. dize dho abasto: Y asi mismo ved  
no sea Mexora q. hace en el Mar. de la  
var verina de la villa de Totana y estante al  
presente en esta dha Ciudad, por el tiempo, pre-  
cio, y condiciones q. de ella constan en la Ciu-  
dad en vista de todo lo relacionado: Acordo, q.  
el Memorial de dho d. Thomas Angeles, ve  
tenga presente para lo efectos q. con perju-  
cio del publico le puedan ser favorables, y  
en quanto á dha Mexora, se admite quan-  
to ha lugar en dho caso las condiciones q.  
expusiera, conuiniendo al pregon por el tiempo  
q. se preniere, despachandole Requiritorias á las  
poblaciones inmediatas á esta Capital,  
y especialmte á las q. en sus jurisdiccio-  
nes tengan montes á propósito, con inuer-  
cion de dha Mexora, para q. huyere perso-  
na q. quiera mexorarla, lo execte con-  
uiniendo á la Excmo. de Ayuntamiento, y  
oflo. Cav. Comis. de este abasto la resp-  
nscan por si encontraren en ella, alguna  
circunstancia q. neserite de enmienda,  
alteracion, ó allanamiento

